



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MDY

Yura, 26 de febrero del 2021.

### VISTOS:

El Informe n.° 00007-2021-MDY/GM/SG-OREC, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Registro Civil, adjunta expediente Matrimonial Civil n.° 003-2021, presentado por Dalinda Marina Campos Coa solicitando contraer matrimonio civil con Celso Chacalla Calcina.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante el Informe n.° 00007-2021-MDY-GM/SG-OREC, de fecha 22 de febrero del 2021, la Oficina de Registro de Estado Civil, en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL n.° 006-2021 de fecha 18 de febrero del 2021 y en atención al Expediente n.° 003-2021, a fojas (19) de fecha 08 de febrero de 2021, los pretendientes Dalinda Marina Campos Coa y Celso Chacalla Calcina, hacen conocer que se ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, y solicitan contraer matrimonio el día 05 de marzo del 2021 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura- La Calera, Distrito de Yura – Arequipa a horas 11:00. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Dalinda Marina Campos Coa identificada con DNI. n.° 42845281 y Celso Chacalla Calcina identificado con DNI n.° 43656204, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 05 de marzo del 2021 en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura- La Calera, Distrito de Yura – Arequipa a horas 11:00. En concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Karen Miranda Umpire  
Gerente de Secretaría General

  
  
Nestor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

